



## BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

### RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 12/2010

#### VISTO

La presentación efectuada por Bapro Mandatos y Negocios S.A. de la solicitud de autorización de cotización de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero “Agrarium VII”, constituido con Seminium S.A. como Fiduciante, dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios BMN MULTIACTIVOS, bajo el régimen establecido por la Ley 24.441 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y

#### CONSIDERANDO

Que tanto el Fiduciario como el Fiduciante presentaron la documentación conforme lo establece el capítulo XV, respecto de los Fideicomisos Financieros, de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (texto ordenado 2001 y sus modificatorias);

Que la documentación presentada se ajusta a las disposiciones de la Ley 24.441 y a lo establecido por las disposiciones del Reglamento para la autorización, suspensión, retiro y cancelación de la cotización de títulos valores de esta Bolsa de Comercio;

Que la Comisión Nacional de Valores procedió a inscribir a Bapro Mandatos y Negocios S.A. en el Registro de Fiduciarios Financieros, bajo el número 30, según Resolución N° 13.628 de fecha 22 de noviembre de 2000;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la creación por parte de Bapro Mandatos y Negocios S.A., en carácter de Organizador, del Programa Global de Valores Fiduciarios denominado “BMN MULTIACTIVOS”, para emitir títulos de deuda y/o certificados de participación por un monto total de valor nominal pesos cien millones (\$ 100.000.000), o su equivalente en otras monedas, según Resolución N° 15.033 de fecha 3 de marzo de 2005;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios BMN MULTIACTIVOS, por un monto de valor nominal pesos cien millones (\$ 100.000.000), según Resolución N° 15.559 de fecha 11 de enero de 2007;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios BMN MULTIACTIVOS, por un monto de valor nominal pesos cien millones (\$ 100.000.000), según Resolución N° 15.830 de fecha 1 de febrero de 2008;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios BMN MULTIACTIVOS, por un monto de valor nominal pesos cien millones (\$ 100.000.000), según Resolución N° 16.188 de fecha 20 de agosto de 2009, quedando constituido un monto total de valor nominal pesos cuatrocientos millones (V\$N 400.000.000);

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la prórroga de vigencia del Programa Global de Valores Fiduciarios BMN MULTIACTIVOS, según Resolución N° 16.300 de fecha de 30 de marzo de 2010;



## BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó, con fecha 27 de abril de 2010, el Fideicomiso Financiero “Agrarium VII”, en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios BMN MULTIACTIVOS;

Que dicho Fideicomiso Financiero emitirá: 1) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal \$ 15.659.937.-. Tendrán derecho al pago mensual de los siguientes servicios, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, de Liquidez y de Impuesto a las Ganancias -de corresponder-: a) en concepto de amortización, un importe equivalente al total de las cobranzas ingresadas durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de propia la Clase; y b) en concepto de interés una tasa fija del 12% nominal anual, devengado desde la Fecha de Corte –para el primer servicio- o desde el primero de mes –para los restantes servicios-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios. Para el cálculo de los intereses se tomará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días); 2) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal \$ 1.350.670.-. Tendrán derecho al pago mensual de los siguientes servicios, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, de Liquidez y de Impuesto a las Ganancias -de corresponder-: a) en concepto de amortización, un importe equivalente al total de las cobranzas ingresadas durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de propia la Clase y cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A; y b) en concepto de interés una tasa fija del 17% nominal anual, devengado desde la Fecha de Corte –para el primer servicio- o desde el primero de mes –para los restantes servicios-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios. Para el cálculo de los intereses se tomará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). Los servicios de interés de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B estarán subordinados al pago de servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A pagaderos y exigibles en la misma Fecha de Pago de Servicios; y 3) Certificados de Participación por un valor nominal \$ 2.564.315.-. Tendrán derecho al pago mensual de los siguientes servicios, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria, y las deducciones señaladas en el inciso C) del artículo 2.7 del Contrato Suplementario de Fideicomiso: a) en concepto de amortización un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los créditos ingresadas durante el Período de Devengamiento, hasta que el valor de la clase quede reducido a cien pesos, saldo que se cancelará en la última Fecha de Pago de Servicios y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir;

Que sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los Valores de Deuda Fiduciaria se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a los noventa días de la fecha de vencimiento normal del crédito de mayor plazo, y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 días siguientes (i) al vencimiento del Plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria (ii) si los Valores de Deuda Fiduciaria se hubieran cancelado antes del vencimiento del Plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria, a la fecha de vencimiento normal del crédito de mayor plazo;

Que los bienes fideicomitados los constituyen créditos comerciales sin garantías originados por el Fiduciante en pesos, derivados de la comercialización de productos para el agro productores y distribuidores, documentadas en cheques de pago diferido;



## BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

Que la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por Standard & Poor's International Ratings LLC, asignando la categoría "raA-1+ (corto plazo)" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, la categoría "raA-2 (corto plazo)" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y la categoría "raCC" a los Certificados de Participación;

Que la Comisión de Títulos en su reunión del día 17 de mayo de 2010, evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de la cotización en esta Bolsa de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero "Agrarium VII", emitidos por Bapro Mandatos y Negocios S.A, dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios BMN MULTIACTIVOS por un monto de V/N \$ 19.574.922.-;

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Sociedad Fiduciaria ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por la Ley 17.811, Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Fiduciaria;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 57° inciso 22° y 60° inciso 13° del Estatuto;

### **LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar la cotización de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero "Agrarium VII", emitidos por Bapro Mandatos y Negocios S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios BMN MULTIACTIVOS, por un monto de V/N \$ 19.574.922.-.

**Artículo 2°:** Dentro de los cinco días de suscriptos, deberá acompañarse copia de los contratos correspondientes a la emisión.

**Artículo 3°:** Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

**Artículo 4°:** Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

**Artículo 5°:** Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 17 de mayo de 2010.

JUAN CARLOS SILVESTRI  
Secretario

CRISTIÁN F. AMUCHÁSTEGUI  
Presidente